

"CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AMPA ESCUELA PUIGVENTÓS Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT"

Exp.2018 / 1393

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro, el AMPA Escuela Puigventós (en adelante Ampa) de Olesa de Montserrat, representada por el Sr. Daniel González Castellví, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTS I MOTIVACIÓ

- I. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. Es voluntad de ambas instituciones articular la colaboración en la actividad de Casal de verano inclusivo que se desarrolla en el municipio de Olesa de Montserrat.
- III. Los recursos económicos de la AMPA se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- IV. El objetivo de esta entidad, sobre el proyecto que presenta consiste en ofrecer un casal de verano inclusivo para niños con necesidades educativas específicas y así dar respuesta a un vacío que había en este sentido.
- V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2018

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y actividades siguientes:

- Ofrecer un casal de verano inclusivo con temática artística para niños y niñas de 3 a 12 que atiende a niños con necesidades educativas específicas y que requiere de monitorización adicional para garantizar su correcto desarrollo.

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

2.1.-Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo el proyecto de Casal inclusivo.

2.2.-Designará un interlocutor con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este acuerdo de colaboración.

2.3.-Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar y informar al Departamento de Servicios Sociales.

2.4.-Desarrollo del Casal de verano

2.5.-Colaboración en la detección de situaciones especiales.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1.-Dar el apoyo técnico necesario a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.2.-Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de 7.500,00 € en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62 231 48000 BIENESTAR SOCIAL- ATENCIONES BENEFIQUES del presupuesto municipal para el año 2018.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que estén vinculadas al objeto de este convenio.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.
2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 5.000 €

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y de su pago que llevará:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados núm. 13 y 14)
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (modelo normalizado núm. 14, y sus mesas 1 y 2).

En la confección de la memoria económica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se justificará el coste del proyecto por un importe como mínimo igual o superior al importe subvencionado.
- b) Se indicará el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Para la aceptación de las justificaciones deberá acreditar documentalmente que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al final del periodo de ejecución.
- e) Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades sociales a la que da respuesta este convenio, ayudas a Casales de verano incluso para niños y niñas de 3 a 12 años con necesidades educativas es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y pueda abastar la totalidad de los gastos subvencionados, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de l'OGS.

Se añade a este punto todo aquello que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del 02/05/2012.

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la

presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria

- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. Número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario /a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Lo /las beneficiario/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el pacto 8º del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones*, a través de su envío a la BDNS

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006

VEINTEAVO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan

Olesa de Montserrat, junio de 2018

L'ALCALDESSA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

LA SECRETÀRIA

Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTDE L'ENTITAT

Sr. Daniel González Castellví